



navegando en el proceso
conocimiento de su rol: un
glosario
conozca sus derechos
comunicándose con el Tribunal

INFORMACION PARA USTED COMO **Testigo**

Caso Formal de Matrimonio

Tribunal
Metropolitano



Arquidiócesis de Atlanta



Usted ha sido nombrado como testigo de un caso matrimonial que se está tratando en el Tribunal de la Arquidiócesis Católica de Atlanta

Su Parte En El Caso



1. El Tribunal se está comunicando con usted porque una de las partes del caso – el Demandante o el Demandado – sometió su nombre y dirección como testigo en un caso referente a su matrimonio. Esperamos que la persona haya hablado con usted informándole que proporcionaría su información personal como parte de un caso del Tribunal.

2. Cuando el Tribunal Católico considera la validez de un matrimonio, lo hacemos a base de las causas específicas o las razones legales según lo indica en la Ley Canónica de la Iglesia Católica. Las preguntas que se le harán son referentes a las causas del caso.

3. El Tribunal no tiene interés en señalar culpabilidad por el fracaso de un matrimonio, ni está en búsqueda de encontrar defecto moral contra ningún cónyuge. Lo que nos importa es entender si las causas establecidas se puedan probar por medio del testimonio que usted y las partes del caso han sometido. Sus respuestas sinceras e íntegras podrían ser el elemento más importante en este caso.



Sus Respuestas

4. Puede ser que las causas establecidas sean pertinentes a sólo una de las partes del caso – el Demandante o el Demandado – o a ambas. Es importante que usted responda a las preguntas apropiadamente. Si las causas o la base legal para este caso se atribuyen a solamente uno de los cónyuges, no viene al caso responder a preguntas relacionadas con el otro cónyuge.
5. Si usted no puede responder a una pregunta en particular, sería útil que nos indicara brevemente por qué no puede proveer una respuesta.
6. Sería de gran ayuda si usted brevemente nos explicara cómo y cuándo llegó a conocer la información que nos está sometiendo a cada respuesta: ¿ha observado personalmente alguna cosa? ¿o se enteró cuando ocurrió el incidente? ¿o apenas se enteró cuando comenzó este caso en el Tribunal?
7. Sus opiniones personales también pueden servir de ayuda. Aunque usted nos indique en una respuesta que no tuvo conocimiento directo referente a la pregunta, su opinión puede que ayude a los jueces del Tribunal a entender mejor la situación. Una opinión no se puede sustituir por el conocimiento directo, por lo tanto es importante que usted indique que está ofreciendo una opinión y que no es un hecho.
8. El Tribunal siempre tendrá en consideración sus respuestas a la luz de todo el testimonio que se ha recibido referente al caso. Los jueces examinarán todo testimonio y tomarán en consideración cuanto tiempo hace que usted y los otros testigos conocen a las partes, cual es su relación con ellos, y su conocimiento del matrimonio en cuestión. Su testimonio es muy importante, pero no es la única información que se tomará en cuenta cuando los jueces comiencen el proceso de tomar una decisión.

Confidencialidad

9. Las partes en el caso tienen el derecho de saber quienes son los testigos, y enterarse de lo que han dicho los testigos referente al caso. Las partes también tendrán la oportunidad de expresar su desacuerdo con el testimonio, si así lo desean, ofreciendo evidencia o testimonio que contradiga el mismo.

10. Si en su testimonio hay algo de lo cual usted no quiera que se entere una o ambas partes del caso, debe indicarlo claramente y dar el motivo por lo cual desea que lo retenga el Tribunal. El Tribunal no garantiza que honrará su deseo, ya que las partes generalmente tienen el derecho de conocer la evidencia sometida en su caso.

11. La confidencialidad es algo muy importante para el Tribunal. Solamente aquellas personas que tengan el derecho legal de saber información referente al caso verán su testimonio. Generalmente, se limita al personal de Tribunal, las partes del caso y sus abogados. Nadie más tiene derecho de ver su testimonio, y el Tribunal mantendrá en confidencia tanto el hecho que usted ofreció testimonio como el contenido del mismo.

Versión Electrónicas

12. Si usted lo prefiere, puede completar un cuestionario usando su computadora en vez de enviarlo por correo. Envíe su nombre, el número del caso, y solicite la versión electrónica del cuestionario a: tribunal@archatl.com. El Tribunal no asume la responsabilidad por la confidencialidad de su dirección de correo electrónico.

Conocimiento de su rol

El Tribunal es una Corte de Ley. La ley que gobierna nuestro trabajo es la ley canónica de la Iglesia Católica, que está dirigida por el Evangelio de Jesucristo. Hay varios roles en los casos ante el Tribunal:

- **Demandante** – el cónyuge que pide al Tribunal que examine la validez de su matrimonio
- **Demandado** – el otro cónyuge en el matrimonio que se invita a participar en el caso
- **Testigo** – una persona que ha sido nombrada por una de las partes para que ofrezca testimonio referente a las causas establecidas en el caso.
- **Asesor del caso** – voluntario o empleado de la Parroquia que ayuda al Demandante a presentar la petición completa al Tribunal
- **Defensor o abogado** - abogado canónico o cualquiera otra persona experta en casos matrimoniales, nombrado por una de las partes para aconsejarlos y representarlos en su caso. El Defensor también puede ser nombrado Procurador para que represente a una de las partes durante el caso.
- **Auditor** – empleado del Tribunal nombrado por los jueces para reunir el testimonio en el caso
- **Juez** – abogado canónico nombrado por el Arzobispo de Atlanta para escuchar y decidir los casos ante el Tribunal; en un caso matrimonial usualmente hay 3 jueces: el juez que preside “praeses”; el juez que presenta “ponens”; y un juez colegiado.
- **Defensor del Vínculo** – abogado canónico o persona experta en casos matrimoniales que es nombrado por el Arzobispo de Atlanta para que presente cualquier argumento razonable que apoye la validez del matrimonio bajo estudio por el Tribunal
- **Notario** – persona que presencia y autentifica el testimonio y los documentos en un caso ante el Tribunal.

Navegando en el proceso



Hay cuatro etapas un caso formal de matrimonio ante un Tribunal Católico:

- A. Preparación y Aceptación del caso**
- B. Instrucción o recopilación de evidencia**
- C. Toma de decisión**
- D. Apelación/Implementación de la decisión**

A Preparación y Aceptación

1. Un caso se comienza cuando un cónyuge somete un documento escrito – una petición – al Tribunal, pidiendo que el Tribunal considere si un matrimonio que terminó en divorcio fue válido y vinculante por vida según las enseñanzas de Jesús en el Evangelio y según la ley canónica de la Iglesia Católica que proviene de las enseñanzas del Evangelio.

2. Se comunica con el demandado o el ex-cónyuge y se le invita a participar en el proceso. El proceso en sí es inválido si no nos comunicamos con el demandado. A ambas partes – tanto al Demandante como al Demandado - se les pide que sometan testigos

B Recopilación de Evidencia

3. Los jueces establecen las causas en el caso, y a ambas partes y a los testigos se les pide que respondan a preguntas pertinentes a las causas. Se puede hacer por medio de un cuestionario, a través de una entrevista personal o por teléfono.

4. En la mayoría de los casos lo que más demora es el tiempo que se toma para que los testigos le respondan al Tribunal. Es de gran ayuda al caso si los testigos respondieran rápido y detalladamente. El Tribunal usualmente no se vuelve a poner en comunicación con los testigos que no han respondido, pero sí le hacemos saber a la parte que sometió al testigo si el mismo no ha respondido después de dos meses.

5. Si los jueces piensan que les ayudaría a comprender mejor el caso, se les puede pedir a una o ambas partes o a los testigos, que respondan a algunas preguntas más por escrito, en persona o por teléfono. Dependiendo en las causas, a una o ambas partes se les puede pedir que se reúnan con un sicólogo del Tribunal para que ofrezcan detalles significativos dentro del matrimonio.

6. Una vez se haya recopilado todo testimonio, ambas partes del caso pueden revisar la evidencia en el caso, y ofrecer evidencia o testimonio adicional si así lo desea.



Toma de Decisión

7. Cada caso en el Tribunal se trata en orden cronológico. En preparación para la revisión del caso antes de tomar una decisión, los jueces le preguntan al Abogado y al Defensor del Vínculo que preparen opiniones en el caso. Estas deben ser a base de los testimonios escritos.

8. Tres jueces revisan el caso y toman una decisión en relación a las causas a base del testimonio presentado por el Demandante, el Demandado y los testigos. Nosotros nunca podemos garantizar una decisión ni la fecha cuando se va a tomar la decisión.

9. Se le notifica por escrito a las partes del caso sobre la decisión, y a ambos se le ofrece la oportunidad de leer el texto de la decisión.



Apelación/Implementación de la decisión

10. Cualquiera de las partes, el Demandante, el Demandado o el Defensor del Vínculo pueden apelar la decisión a la Corte de Apelaciones para la Provincia de Atlanta o al Tribunal de la Rota Romana. Si no hay apelación, la decisión tomada es enviada por ley a la Corte de Apelaciones para la Provincia de Atlanta para la revisión y ratificación obligatoria. Si se confirma la decisión, se le otorga el decreto de la decisión final a las partes del caso.

Comunicándose con el Tribunal

La confidencialidad es uno de los valores más importantes del Tribunal. Es por este motivo que la comunicación acerca de un caso es limitada:

11. Solamente el Demandante, el Demandado, su Abogado, o clero asignado a su parroquia puede llamar al Tribunal para pedir información referente al caso. No hablaremos del caso con un testigo, un futuro cónyuge, los padres, hijos o cualquier otra persona aunque sea la única persona católica relacionada al caso.

12. Para poder tener constancia, toda comunicación con el Tribunal deber ser por escrito. Le pedimos que siempre incluya su nombre completo y el número del caso para hacer la referencia.



Tribunal Metropolitano
Arquidiócesis de Atlanta
680 West Peachtree Street NW
Atlanta, GA 30308-1984

tribunal@archatl.com
www.archatl.com